

Córdoba, 25 de marzo de 2010

Propuesta de la Coalición Argentina por la Iniciativa para el Acceso sobre el proyecto de Ley de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Córdoba

Para: Comisión de Asuntos Ecológicos de la Legislatura de la Provincia de Córdoba

En el marco del proceso de debate que esta Comisión de Asuntos Ecológicos está haciendo del Proyecto de ley de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia, la Coalición Argentina por la Iniciativa para el Acceso, agradeciendo la invitación cursada a tales efectos, pone a disposición los comentarios realizados al texto legislativo en tratamiento y propone incluir en el capítulo destinado a Evaluación de Impacto Ambiental, Audiencia y Consulta Pública, el siguiente texto según el fundamento que se detalla en la presente posición:

ARTICULO 48°.-"La Autoridad de Aplicación, tras disponer del análisis y conclusiones de los Planes de Manejo Sustentable y Estudios de Impacto Ambiental (EsIA) que fueran presentados para proyectos de Aprovechamiento con Cambio del Uso del Suelo, procederá a convocar su debate en Audiencia Pública a realizarse en el lugar afectado por el Cambio de Uso del suelo, o lugar que asegure la mayor participación posible de los afectados e interesados.

La convocatoria a la Audiencia Pública deberá publicarse como mínimo durante DOS (2) días, con una antelación nunca menor a VEINTE (20) días a la fecha fijada para su realización. Será obligatoria su difusión a través del Boletín Oficial, en por lo menos DOS (2) diarios de circulación provincial, y en otro medio de difusión masiva que asegure la mayor participación. La convocatoria deberá reiterarse por los mismos medios durante UN (1) día, con una antelación no menor a SIETE (7) días a la realización de la Audiencia. Durante todo el tiempo que dure la convocatoria esta deberá estar publicada en la página Web de la Autoridad de Aplicación, así como encontrarse disponible toda la documentación que se encuentre en soporte digital y que sea relevante o pertinente a los fines de la Audiencia.

La convocatoria deberá incluir:

- a. Objeto de la Audiencia Pública;
- b. Fecha, hora y lugar de celebración;
- c. Lugar y horario para tomar vista del expediente, inscribirse para ser participante y presentar la documentación relacionada con el objeto de la audiencia y del reglamento de Audiencias Públicas que deberá redactarse a tales efectos;
- d. Plazo para la inscripción de los participantes;
- e. Autoridades de la Audiencia Pública;
- f. Término en que la Autoridad Convocante informará sobre el desarrollo y los resultados del procedimiento;
- g. Medios por los cuales se dará difusión a la misma.

El proceso de convocatoria y la Audiencia Pública deberán ser hechas en un todo de acuerdo con los procedimientos dispuestos por la Ley Nacional del Ambiente n° 25675/2002 y con la Ley Nacional de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental n° 25831/2003, y a otras normas nacionales y provinciales que se

INICIATIVA ACCESO - COALICIÓN ARGENTINA

apliquen. Debe garantizarse el respeto de los principios de igualdad, publicidad, oralidad, informalidad y gratuidad.”

ARTICULO 48 BIS.–“Puede ser participante toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. En caso de duda siempre se estará a favor de la participación. La Autoridad de Aplicación, debe habilitar un Registro para la inscripción de los participantes y la incorporación de informes y documentos, con una antelación no menor a QUINCE (15) días corridos previos a la Audiencia Pública.

La inscripción en dicho Registro es libre y gratuita y se realiza a través de un formulario preestablecido. Los responsables del Registro deben entregar certificados de inscripción con número de orden y de recepción de informes y documentos. La inscripción en el Registro de Participantes puede realizarse desde la habilitación del mismo y hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la realización de la Audiencia Pública. Antes del inicio de la Audiencia, deberá encontrarse confeccionada la lista de oradores, y el orden en que los mismos lo harán. El público asistente sin inscripción previa, podrá participar en los casos y con las modalidades que disponga la Autoridad de la Audiencia”

ARTICULO 48 TER.–“La Autoridad de Aplicación enviará los dictámenes sobre el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) y la documentación resultante de la Audiencia Pública a la COTBN, que emitirá sobre esta base el correspondiente dictamen. Las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la Audiencia Pública no tienen carácter vinculante, sin perjuicio de ello la autoridad está obligada a fundar en su resolución final todas las opiniones que hayan sido vertidas en la audiencia y no hayan sido tomadas en cuenta al momento de la decisión, explicitando las razones de su rechazo.”

Nuestra propuesta está apoyada por la Ley General del Ambiente en su Art. 20 expresa: **“las autoridades deberán institucionalizar procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente”**. Luego en el Art. 21: **“La participación ciudadana deberá asegurarse, principalmente, en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y en los planes y programas de ordenamiento ambiental del territorio, en particular, en las etapas de planificación, y evaluación de resultados”**

Es importante profundizar en la institución de la Audiencia Pública, ya que en términos de empoderamiento del ciudadano, la libertad de información aparece en el corazón de la democracia participativa, dando sentido al ejercicio mismo de la ciudadanía: la eficiencia en la participación ciudadana está condicionada directamente a la información con la que se cuente. Es por esto que el procedimiento de convocatoria debe estar rodeado de garantías que en lo posible no dejen lugar a interpretaciones adversas.

Se tomó como fuente para los plazos del precedente articulado el decreto 1172/03 sobre el mejoramiento de las instituciones democráticas.

Uno de los primeros efectos positivos que la participación puede generar es el hecho de que el resultado final se adecua al contexto en el cual se pretende insertar. El tipo de conocimiento de las poblaciones circundantes a las zonas en los que se desarrollan proyectos es de carácter eminentemente práctico. La combinación del este tipo de conocimiento con el científico-técnico que basa las propuestas de proyectos de desarrollo significa implica un salto cualitativo para el resultado final de este proceso.

Las observaciones y recomendaciones de las comunidades afectadas por el proyecto permitirán adecuar el proyecto al contexto concreto. Siempre existen datos de la realidad que escapan a los estudios de prefactibilidad y variables no consideradas en las planificaciones a mediano y largo plazo.

La audiencia pública, es una forma especial de participación, cuya exigencia se encuentra claramente establecida en la ley y destinada especialmente a aquellos emprendimientos de mayor envergadura. Lo esencial y propio de esta institución, por lo menos desde el tratamiento de la misma en las veinticuatro jurisdicciones nacionales y en la Administración Nacional, es el hecho de “*ser consultado*”. El art. 19 de la LGA señala que “*Toda persona tiene derecho a ser consultada y a opinar en procedimientos administrativos que se relacionen con la preservación y protección del ambiente, que sean de incidencia general o particular, y de alcance general*”. (El texto destacado pertenece al texto original). Tener derecho a ser consultado no es lo mismo que tener la mera posibilidad de acceder a la información y opinar. Se trata de que el organismo ambiental competente requiera obligatoriamente la opinión de los posibles afectados. El derecho a ser consultado conlleva el derecho a ser correctamente informado, el derecho a contar con un tiempo prudencial para el debate y la deliberación, y el derecho a contar también con un espacio reglado en el cual las opiniones puedan ser emitidas con verdadera libertad de conciencia y pleno entendimiento. Por supuesto que partimos del hecho de que sólo determinados emprendimientos, de posible impacto especialmente significativo para una comunidad, conllevarán la exigencia de esta especial modalidad de participación. Esto surge de una lectura integrada de los arts. 19 y 20 de la LGA y de las disposiciones de la ley de presupuestos mínimos 26.331.

Finalmente, consideramos que al receptar estos conceptos, la norma:

- Se estará adecuando al texto vigente de la Ley General del Ambiente, L. 25675, que regula el Marco General de Política Ambiental.
- Maximizará las posibilidades del texto, garantizando los derechos humanos constitucionales de acceso a la información pública ambiental y participación ciudadana.
- Fortalecerá los mecanismos institucionales para dar respuesta a demandas sociales concretas y vigentes, como es el de tantas comunidades argentinas que solicitan ver garantizado los derechos consagrados en el artículo 41 de la Constitución Nacional. Bajo el concepto de “participación pública” se engloban una serie de mecanismos diversos de implicancia institucional que, luego de la reforma constitucional de 1994, adquirieron un fuerte desarrollo e impulso en diversas áreas de la gestión ambiental. En ese marco, la Evaluación de Impacto Ambiental, como instrumento puntual de gestión, requiere formas eficientes y específicas de participación que aseguren un desarrollo del mismo acorde con las políticas ambientales y el sistema constitucional que lo enmarca.

:: ¿QUÉ ES THE ACCESS INITIATIVE (TAI)? (INICIATIVA DE ACCESO)

Guiados por el convencimiento de que la transparencia, la participación y la rendición de cuentas de los gobiernos son elementos esenciales para alcanzar el desarrollo sostenible, la Iniciativa de Acceso dio sus primeros pasos en 1999. En la actualidad se ha convertido en una amplia coalición de organizaciones de la sociedad civil que fomenta el acceso a la información, la participación y el acceso a la justicia en procesos que afectan el medio ambiente a nivel nacional.

:: ¿CÓMO FUNCIONA?

Los miembros de TAI se organizan en coaliciones nacionales que evalúan de manera independiente el progreso de sus respectivos gobiernos en el cumplimiento de lo pactado en el Principio 10 de la Cumbre de Río en 1992¹. El objetivo es abogar por la realización de reformas y comprometer a los gobiernos a llevar adelante los cambios necesarios para el progreso en la materia. Para ello, TAI ha elaborado una serie de indicadores que proporcionan una herramienta de evaluación común de suma utilidad.

A nivel estatal, los miembros de TAI utilizan la metodología como una herramienta común para evaluar los sistemas nacionales de participación pública, las prácticas de acceso a la información ambiental y el acceso a la justicia vigente en los diferentes niveles.

:: NUESTRO PROYECTO

La piedra fundamental de TAI son las coaliciones de organizaciones de la sociedad civil que se constituyen a nivel nacional para llevar adelante, en una primera instancia, la evaluación y posteriormente para abogar por las reformas necesarias en base a los resultados obtenidos.

En 2009 se conformó la Coalición Argentina, que llevó adelante la primer evaluación TAI en nuestro país. El objetivo perseguido es el de promover los denominados “*principios de acceso*” (acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia) en la Argentina. Para alcanzar dicha meta la Coalición se centró en generar un diagnóstico certero del estado de los principios de acceso en materia ambiental en el país para luego poder desarrollar estrategias de incidencia efectivas, abogando por la realización de reformas y comprometiéndose a los gobiernos a llevar adelante los cambios necesarios para el progreso en la materia. A través de dicha evaluación y la generación de recomendaciones específicas se busca que en Argentina las personas puedan efectivizar el derecho para participar los procesos de toma de decisión en asuntos ambientales.

¹ El principio 10 de la Declaración de Río sostiene que “*El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.*”

En diciembre de el año 2009, la Coalición Argentina plasmó la investigación el Primer Informe Sobre la Situación del Acceso a la Información, la Participación y la Justicia Ambiental en Argentina. El Mismo Incluye la evaluación de más de veinte casos de relevancia nacional en los que se vieron involucrados los principios del acceso en cuestión, analizándolos además desde los enfoques sustantivos “pobreza” y “agua”.

Con el fin de incidir concretamente en uno de los casos estudiados, la Coalición se ha comprometido con el proceso de reglamentación de la ley de presupuestos mínimos de protección de bosques nativos en el territorio de la provincia de Córdoba, en tal sentido procurará colaborar en la sanción de una norma participativa, que comprenda mecanismos inclusivos de toma de decisiones, en donde todos los actores involucrados en ellas puedan hacer oír su voz.

:: LA COALICIÓN TAI ARGENTINA

Fundación Centro de Derechos Humanos y Ambiente (CEDHA)



General Paz, 186 - 7mo. Piso "A" - (X5000JLO) Córdoba, Argentina

www.cedha.org.ar - Tel (+ 54 9) 351 6253290

Contacto: Juan Carballo (jcarballo@cedha.org.ar)

Laura Giménez (clinica.laura@cedha.org.ar)

Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables (FUNDEPS)



Obispo Oro 146 - (X5000BDF) Córdoba, Argentina

www.fundeps.org - Tel. +54 9 351 5 198231 / +54 9 351 3 597800

Contacto: Pablo Bollati (pbollati@fundeps.org)

Ana E. Carballo (acarballo@fundeps.org)

Foro Ciudadano de Participación por la Justicia y los Derechos Humanos (FOCO)



Castillo 460 - (CP: 1414) Buenos Aires, Argentina

www.foco.org.ar - Tel. (+54 -11) 4772.8922

Contacto: Jorge Carpio (jcarpio@inpade.org.ar)

Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU)



27 de Abril 260 – PB. Of. 1 – X5000AEF, Córdoba, Argentina

www.oajnu.org – info@oajnu.org

+54-351-4258249

:: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES



Fundación Centro de Derechos Humanos y Ambiente (CEDHA)

El Centro de Derechos Humanos y Ambiente (CEDHA), creado en 1999, es una organización no gubernamental sin fines de lucro cuyo objetivo es construir una relación más armoniosa entre el ambiente y las personas. Su trabajo se centra en mejorar el acceso a la justicia de víctimas de violaciones de derechos humanos producto de la degradación ambiental o a causa de la gestión no sustentable de los recursos naturales, y prevenir futuras violaciones. Para ello impulsa la generación de políticas públicas que promuevan el desarrollo social y ambientalmente sustentable e incluyente a través de la participación comunitaria, el litigio de interés público, el fortalecimiento de instituciones democráticas y la capacitación de actores clave.

Principales Antecedentes en Principios de Acceso

El trabajo de CEDHA en materia de participación y acceso a la información consiste en asegurar una mayor y más efectiva participación de la sociedad civil en los procesos de desarrollo a nivel local e internacional, incluyendo la intervención en instituciones gubernamentales hemisféricas y en foros locales de toma de decisiones. Se busca lograr la vigencia de los derechos individuales y colectivos a la información y participación y exigir a instituciones públicas a cumplir con sus obligaciones locales e internacionales de asegurar canales de participación y acceso a la información en la formulación de políticas públicas.



Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables (FUNDEPS)

La Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables es una organización sin fines de lucro, creada por jóvenes profesionales de la provincia de Córdoba a fines de 2009. Su trabajo se dirige hacia la construcción de una sociedad más justa, equitativa e inclusiva, en la que los actores sociales trabajen colectiva y mancomunadamente en la promoción de procesos sustentables de ampliación de oportunidades que garanticen la vigencia de los Derechos Humanos. Con estos fines, FUNDEPS impulsa la potenciación de los diferentes actores de la sociedad a través de la capacitación, el cabildeo, la investigación, el litigio estratégico y la cooperación.

Principales Antecedentes en Principios de Acceso

A pesar de estar iniciando sus trabajos en el ámbito como una nueva fundación, Fundeps es una iniciativa desarrollada por un grupo de jóvenes profesionales que han trabajado en el área de desarrollo y democracia en los últimos años. Nuestro equipo de trabajo cuenta con experiencia de trabajo en organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales, así como en organismos gubernamentales, trabajando en el análisis y diseño de políticas públicas a nivel nacional, local y regional en Argentina y otros países. Actualmente, se encuentra desarrollando proyectos de trabajo en el Área de Accesibilidad y Transparencia que cuentan con el apoyo del Fondo para la Transparencia del FOMIN, y en proyectos de transparencia presupuestaria. FUNDEPS es actualmente miembro de la CIVICUS World Alliance for Citizen Participation y de la Coalición de la Sociedad Civil por la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.



Foro Ciudadano de Participación por la Justicia y los Derechos Humanos (FOCO)

FOCO se creó en 1999 por iniciativa de SAPRIN (Structural Adjustment Participatory Review International Network). Fue ideado como un espacio para la convergencia de diferentes organizaciones sociales, con el propósito de promover la participación ciudadana en el desarrollo de políticas públicas como condición necesaria para ponerlas al servicio del bien común y el bienestar de la población. FOCO apoya activamente a los pueblos y movimientos sociales que luchan por la construcción de un orden internacional justo y por una sociedad mundial basada en valores humanos fundamentales como la libertad, igualdad, solidaridad, paz y justicia. FOCO es miembro de numerosas redes nacionales e internacionales, y participa activamente en la Alianza Mundial para la Participación Ciudadana (CIVICUS) y en la Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Red-DESC). FOCO también participa del Consejo Hemisférico de la Alianza Social Continental y en el país participa como miembro pleno del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil de la Cancillería Argentina.

Principales Antecedentes en Principios de Acceso

FOCO ha consolidado su trabajo a nivel local y en la materia, promoviendo el respeto por los derechos humanos, y fortaleciendo de manera activa y responsable la participación de la población y de las organizaciones sociales locales en las políticas públicas de desarrollo social y comunal, haciendo uso de espacios formales e informales a nivel nacional e internacional. Su campo de trabajo incluye, tres “Observatorios sociales” para el monitoreo de casos en localidades de la provincia de Buenos Aires). FOCO hace hincapié en la responsabilidad corporativa y en el impacto social de la promoción de mayores regulaciones ambientales, de los estándares internacionales CSR, de mayores niveles de transparencia y de mayor participación comunal. A este respecto, FOCO ha recientemente llevado adelante una denuncia contra las compañías Shell CAPSA y Shell Internacional por la violación de las directrices OCDE.



Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU)

OAJNU es una Organización No Gubernamental, sin fines de lucro, apartidaria, pluralista, creada y dirigida por jóvenes comprometidos con la promoción del desarrollo humano y con la construcción de una sociedad tolerante y participativa a través de la formación de líderes coherentes y ciudadanos responsables, desarrollando actividades de investigación y de capacitación. OAJNU se compone de 300 estudiantes y jóvenes profesionales con una amplia representación geográfica en Argentina. OAJNU cuenta con oficinas en Buenos Aires, Mendoza, Córdoba, Rosario, Salta y el Noroeste Argentino.

Principales Antecedentes en Principios de Acceso

Desde el año 2002 OAJNU se encuentra trabajando en el proyecto Ciudadanía de la Infancia. A lo largo de 2007, este proyecto fue galardonado por su especial Innovación en Acceso y Uso de la Información Pública por el Banco Mundial. OAJNU trabajó para identificar proyectos innovadores que contribuyeran a mejorar el acceso a la información pública y alentaran su uso como una herramienta para fortalecer la participación de la sociedad civil en la promoción de la transparencia. En este marco, la propuesta de OAJNU se centra en los jóvenes como actores y usuarios de esta herramienta y en la búsqueda de un uso directo de la información para el desarrollo de micro-proyectos sociales específicos.